



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PICOTA**
"Una Gestión para todos"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2021-MPP/A

Picota, 24 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece, entre otros, que las Municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de adecuación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 18) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como función específica normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, señala que el deporte es la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y el desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación en todas sus disciplinas deportivas y recreativas;

Que, mediante Informe N° 079-2021-SPCECyD-DIS-MPP de fecha 23 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana hace de conocimiento que con motivo de conmemorarse el 37° Aniversario de creación política de la provincia de Picota, y tratándose de unir lazos y vínculos de amistad por esta celebración, se ha programado una actividad deportiva para confraternizar deportivamente en las disciplinas deportivas de Fútbol Masculino y Vóley femenino entre la Municipalidad Provincial de Picota con la Municipalidad distrital de Shamboyacu para el día viernes 26 de noviembre de 2021 en las disciplinas a partir de las 2.00 p.m. en la ciudad de Picota;

Que, es política de la actual Administración Municipal promover la recreación, la mejora de la salud, la renovación y el desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación de los trabajadores de la entidad,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DÍA NO LABORABLE, para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Picota, el día viernes 26 de noviembre de 2021, a partir de las 2.00 p.m. por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PICOTA**
"Una Gestión para todos"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Gestión del Talento Humano y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Picota, programen la recuperación de las horas no laboradas en esta Municipalidad, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el pizarrín municipal, pagina web institucional, medios de comunicación de prensa radial y televisiva y las redes sociales institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General, la distribución del presente decreto a las instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
ALCALDIA
PICOTA SAN MARTIN
Juan Dedicación Tocto Pilco
ALCALDE